



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 700/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 409/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE ACCESIBILIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/23 - ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y DOS (52) TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 258/2023 con fecha de 20 de enero del año 2023 se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2023, para la ADQUISICIÓN de CINCUENTA Y DOS (52) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO 50-60 de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación por sistema de consorcios vecinales de calle Los Alerces entre calles Adolfo Alsina y Guillermo Rawson y en calle Juan Gutenberg entre calles Bernardino Rivadavia y Estrecho de Magallanes de esta ciudad, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 11.258.000,00).

Que a la fecha establecida para la apertura de sobres, el día 14 de febrero del año 2023, se presentó UN (1) sobre: perteneciente a la firma "AVANZAR SRL", CUIT N° 30-67484634-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 34, kilómetro N° 129 de la ciudad de Santa Fe, quien adjunta comprobantes de depósito en Tesorería Municipal por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 112.580,00) en concepto de garantía precontractual, constancia de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal N° 8.070 y la OFERTA por CINCUENTA Y DOS (52) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO ASFASOL (50-60) O CA30, a un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), siendo un total de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00).

Que a fs. 52 según se desprende de la Planilla de Comparación de Ofertas suscripta por el Señor Juan Ignacio BRUZZONI, a cargo según Decreto N° 241/2023 del Área Suministros, que la oferta presentada por "AVANZAR SRL" representa en un QUINCE CON CUARENTA Y SIETE por ciento (15.47%) SUPERIOR al Presupuesto Oficial.

Que de acuerdo a lo dispuesto por artículo 47° del Decreto 1423/2017, texto ordenando y modificado por Decreto 2482/2017, que reglamenta el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú establecido desde el art. 85° al 100° de la Ordenanza N° 11.738/2012, según el cual los precios adjudicados no pueden exceder del presupuesto oficial y sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable de la Oficina Técnica de ofertas, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el DIEZ por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

Que por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por superar la oferta los límites previstos por la reglamentación.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal